

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ (SBP)

SCAFID: 16622610.

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **MILTON AYÓN WONG**, varón panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N-16-494, actuando en condición de Superintendente de Bancos y Representante Legal de la Superintendencia de Bancos de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ**, creada mediante Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, ordenado sistemáticamente en Texto Único mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, y sus otras modificaciones, con RUC 8-NT-1-14278, D.V. 51, quien en adelante se denominará la **SBP** y cuando se refieran de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominara el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la transferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que la **SBP** fue creada mediante Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, ordenado sistemáticamente en Texto Único mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, y sus otras modificaciones, con RUC 8-NT-1-14278, D.V. 51, denominada Ley Bancaria, y se constituye en un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Ley Bancaria establece como una de las atribuciones del Superintendente, el establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas de carácter educativo como el **ITSE**, atendiendo a los pilares fundamentales de todo regulador bancario en el que se propugna por el fortalecimiento, actualización periódica y necesaria en la educación continua para todos los profesionales; de modo que se mantengan al día con las mejores prácticas.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,



Handwritten signatures and initials, including the number 64.

PRIMERA: OBJETO.**ACUERDAN:**

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** a nivel formativo y profesional, a fin de implementar programas de pasantías y/o prácticas profesionales que proporcionen a los estudiantes experiencias laborales significativas, complementen su formación académica y mejoren su empleabilidad.

Además, busca fomentar la innovación y el intercambio de conocimientos entre ambas instituciones, así como promover la formación continua y el perfeccionamiento profesional de los colaboradores de la **SBP** e intervinientes, a través de proyectos y/o actividades de capacitación en áreas de interés común para **LAS PARTES**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL ITSE:

El **ITSE** se compromete a las siguientes obligaciones:

1. El **ITSE** proporcionará a la **SBP** un listado de los estudiantes disponibles para el desarrollo de prácticas profesionales de la escuela de Innovación Digital, Negocios, Tecnología Industrial, y las que acuerden **LAS PARTES** de conformidad con los lineamientos establecidos en el instructivo de gestión de la práctica profesional de la **SBP**.
2. El **ITSE** deberá proporcionar al **SBP** los formatos necesarios para la evaluación formal del desempeño de los estudiantes al finalizar la pasantía y/o práctica profesional, asegurando que se incluyan comentarios y recomendaciones que contribuyan a su desarrollo profesional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución. El personal administrativo, docente y estudiantil del **ITSE** que participe en proyectos y/o actividades, pasantías, deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información gestionada con la **SBP**, tanto durante el desarrollo de los proyectos, pasantías o cualquier otra actividad, incluso después de su finalización, en relación con cualquier dato o información de carácter reservado o confidencial.
3. El **ITSE**, en colaboración con la **SBP**, se comprometen a trabajar conjuntamente en el desarrollo de proyectos y/o actividades de interés común para ambas partes, fomentando la cooperación y el beneficio mutuo.
4. El **ITSE** proporcionará a la **SBP** un listado de docentes disponibles para realizar pasantías, con el objetivo de fortalecer sus competencias técnicas y especializadas. Esta acción forma parte de una estrategia institucional orientada a la recapacitación del cuerpo docente, asegurando su actualización permanente y la alineación con las tendencias y exigencias del sector productivo.
5. El **ITSE** y la **SBP** podrán coordinar la realización de talleres, seminarios, conferencias u otras actividades académicas o de actualización profesional, dirigidas tanto a estudiantes como a docentes, con temas vinculados al sistema financiero, normativas bancarias, innovación digital y otras áreas de interés común.
6. El **ITSE** facilitará la utilización de su plataforma académica y logística para el desarrollo de programas de formación, capacitación y especialización para el personal de la **SBP**, que sean acordados de forma específica por **LAS PARTES**.
7. Dar seguimiento y cumplimiento a los programas, proyectos y/o actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SBP:

La **SBP** se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Facilitar un entorno adecuado donde el estudiante pueda desarrollarse de manera óptima, brindando sus aportes y buen desempeño de las tareas asignadas.

Se designará un supervisor responsable de guiar y asignar al estudiante las funciones o proyectos a realizar, asegurando que estas actividades estén alineadas con los objetivos de la práctica profesional del **ITSE** y con la educación superior de ciclo corto recibida por el estudiante.



2. El supervisor deberá brindar acompañamiento constante, orientación técnica, retroalimentación oportuna y una evaluación continua del progreso del estudiante durante el periodo de pasantía y/o práctica profesional.
3. Brindar los recursos necesarios: equipo tecnológico, mobiliario, plataformas y accesos para que el estudiante pueda desarrollar competencias específicas y aplicar los conocimientos adquiridos.
4. Realizar una evaluación formal del desempeño del estudiante al finalizar la pasantía y/o práctica profesional, incluyendo comentarios y recomendaciones que favorezcan su desarrollo profesional, de acuerdo con el formato establecido por el ITSE.
5. Promover activamente la transferencia de conocimientos y tecnologías avanzadas que contribuyan al fortalecimiento y expansión de las competencias de los estudiantes o intervinientes, facilitando su crecimiento y desarrollo durante el proceso de formación.
6. La **SBP**, en colaboración con el **ITSE**, se comprometen a trabajar conjuntamente en el desarrollo de proyectos y/o actividades de interés común para ambas partes, fomentando la cooperación y el beneficio mutuo.
7. Dar seguimiento y cumplimiento a los programas, proyectos y/o actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES establecerán acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del **CONVENIO**, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: RESPONSABLE DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: Inés Sitton

Correo Electrónico: isitton@itse.ac.pa

Teléfono: 524-3333

Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

Por parte de la **SBP** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: Laura Fuentes

Correo Electrónico: l Fuentes@superbancos.gob.pa

Teléfono: 560-7829

Dirección: Ave. Samuel Lewis, Edificio Panamá Business Tower


3

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**.

SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán ningún compromiso financiero como consecuencia del presente **CONVENIO**. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones de ser necesario, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este **CONVENIO** y los mismos estarán sujetos a la fiscalización y refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pudieran llegar a tener acceso a información confidencial o reservada de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como reservada y/o confidencial, es obligación imperativa de cada parte y es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

A efectos del presente **CONVENIO**, se entiende por Información Reservada o Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, en publicaciones u otros medios de divulgación oficial, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

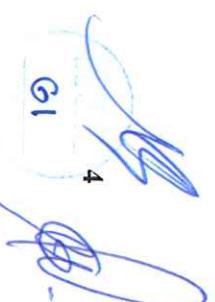
DÉCIMA: USO DE LOGOS.

LAS PARTES se obligan a **NO** utilizar o reproducir el Logo de la SBP o el ITSE, salvo que cuenten con autorización previa y por escrito de cada Institución.

DÉCIMA PRIMERA: RELACION LABORAL Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES expresamente estipulan que los colaboradores, personal académico y estudiantes que participen en el objeto de este Convenio, no tendrán vínculo laboral de ninguna especie entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

LAS PARTES se obligan a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley No.81 de 26 de marzo de 2019, Sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Ejecutivo reglamentario, respecto a la información que pueda ser recabada en el marco de ejecución de este **CONVENIO**.



61 4

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente **CONVENIO** o del uso de las instalaciones de la entidad anfriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: ADENDAS Y RESCISIÓN.

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República. A su vez, podrán rescindir de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los acuerdos específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

LAS PARTES aceptan y declaran que los Códigos de Conducta del **ITSE** y la **SBP**, así como el Código Uniforme de Ética adoptado mediante Decreto Ejecutivo No.246 de 15 de Diciembre de 2004, son aplicables a los estudiantes o colaboradores que sean beneficiados por el presente **CONVENIO**.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

El presente **CONVENIO** requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025).

POR EL ITSE

MILENA GONZÁLEZ CEDEÑO
Gerente Educativa

POR LA SBP

MILTON AYÓN WONG
Superintendente de Bancos

Anel Flores De La La **REFERENDO:**
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de _____ del 2025

